



LA CASA DEL SORRISO
ONLUS - ONG

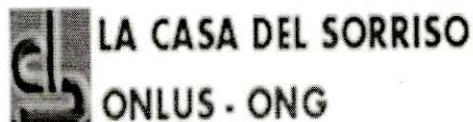
PROTOCOLO DE ACUERDO
ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO - COLOMBIA

Y

LA CASA DEL SORRISO
ONLUS – ONG
MONREALE, SICILIA –
ITALIA

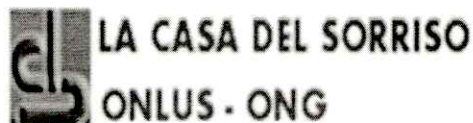
PROTOCOLO DE ACUERDO



PROTOCOLO DE ACUERDO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CASA DEL SORRISO ONLUS - ONG, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CASA DEL SORRISO ONLUS - ONG", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, FRANCESCO PAOLO BIONDOLILLO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD ITALIANO CON NÚMERO AT 4294378 OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UDENAR", REPRESENTADA POR LA DRA. MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI, EN SU CALIDAD DE Rectora, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

- Que ambas partes expresan su interés en establecer una colaboración mutua para promover iniciativas en el ámbito educativo, social y cultural.
- Que, **LA CASA DEL SORRISO ONLUS – ONG**, ente moral con D.P.R del 02-06-1972, Via Baronio Manfredi, 27 – 90046 MONREALE (PA), es una organización sin fines de lucro, fundada en 1968 por los padres capuchinos Gabriele Russo, Clemente Giadone y Francesco Paolo Biondolillo, nuestras comunidades están presentes en el territorio siciliano con el objetivo de prevenir y recuperarse de las carencias sociales; de hecho, se configuran como estructuras residenciales comunitarias de tipo familiar caracterizadas por la convivencia de un grupo de menores con un equipo de operadores profesionales que realizan la función educativa como actividad laboral.
- Que, la acción de la Comunidad Residencial se inserta en la red de servicios sociosanitarios presentes en el territorio e interactúa permanentemente con otros organismos educativos formales y no formales: Servicios Sociales, Juzgado de Menores, Escuela, Familia, Centros de Orientación Familiar, Departamentos de Salud Mental y NPI, Voluntariado, Asociaciones, Agencias de Ocio, con la función de acoger temporalmente al menor con vistas a su retorno a la familia, o, cuando no sea posible, promover vías alternativas de acogimiento familiar o adopción.
- Que, la Universidad de Nariño es un ente Universitario autónomo, de carácter oficial del orden Departamental, creada mediante decreto N° 049 de noviembre 7 de 1904, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente que elaborará y manejará su presupuesto de acuerdo con las funciones



que le corresponde. En lo que refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

- Que, su representación legal recae en su Rectora Dra. Martha Sofía González Insuasti, nombrada mediante Resolución No. 010 del 24 de octubre de 2024; emitida por el Honorable Consejo Superior y Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2025, y facultada según con lo establecido en el numeral 29 del artículo 26 del acuerdo 080 de 2019 Estatuto General de la Universidad de Nariño, emanado del Consejo Superior Universitario, para suscribir y celebrar directamente los actos y contratos que lleve a cabo la Universidad de Nariño, de conformidad con la ley, los estatutos y reglamentos internos y por el Acuerdo 050 del 29 de septiembre de 2022 por el cual se expide el Estatuto contractual de la Universidad de Nariño.
- Que, las actividades educativas y culturales impulsadas en Colombia por **LA CASA DEL SORRISO ONLUS - ONG** como la formación de jóvenes egresados en Palermo y jóvenes del programa del servicio civil nacional italiano en Pasto, han fomentado una cooperación efectiva con diversas instituciones educativas y sociales en Pasto, lo que motiva la formalización de este acuerdo para definir el marco de colaboración bilateral;
- Que el acuerdo es coherente con los lineamientos de los respectivos estatutos.

RELEVANCIA

La importancia de articularse al programa "plataforma programática" desarrollado por **LA CASA DEL SORRISO ONLUS - ONG**, con el propósito de realizar intervenciones sociales efectivas en beneficio de la comunidad educativa de la Universidad de Nariño en Pasto, Colombia, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

OBJETIVO

Ambas partes asumen el compromiso de cooperar dentro del programa "plataforma programática" con la realización de proyectos en el territorio que involucren iniciativas educativas, socio-asistenciales, y culturales dirigidas a contribuir a la formación de profesionales con valores humanos, con el fin de que las dos instituciones promuevan el desarrollo regional en Nariño y Sicilia mediante el fortalecimiento en los campos académico, científico, tecnológico y social.



**LA CASA DEL SORRISO
ONLUS - ONG**

Artículo 2

ALCANCES

1. Facilitar un intercambio académico, cultural y social a través de la Universidad de Palermo que ofrece becas de estudio a **LA CASA DEL SORRISO ONLUS - ONG** a través de la plataforma programática, las cuales podrán ser aprovechadas por jóvenes egresados de la Universidad de Nariño, para obtener un título de pregrado y/o postgrado en la Università degli Studi di Palermo válido en la Unión Europea. Se establecerá un sistema de selección basado en el rendimiento académico a lo largo de la universidad, priorizando a los estudiantes con los mejores promedios. Los aspectos de sostenimiento y movilidad serán acordados entre las instituciones educativas, la Universidad de Nariño y la Universidad de Palermo con la cual se está en proceso de la firma de un acuerdo.

2. La Universidad de Nariño acoge el programa de Servicio Civil Universal, gestionado por **LA CASA DEL SORRISO ONLUS - ONG** mediante la acreditación de una estructura idónea: planimetría y un plan de seguridad, colaborando en la redacción del proyecto, financiado por la presidencia del consejo de Italia.

3. **LA CASA DEL SORRISO ONLUS - ONG** recibirá a estudiantes y egresados de la Universidad de Nariño para realizar voluntariado de acuerdo con las necesidades de personal requeridas y con base en las convocatorias realizadas en sus diferentes proyectos.

4. **LA CASA DEL SORRISO ONLUS - ONG** apoyará la creación de alianzas entre la Universidad de Nariño e instituciones europeas e italianas con el fin de promover proyectos de tipo académico, social y cultural que permitan mejorar la calidad de vida en el departamento de Nariño.

5. **LA CASA DEL SORRISO ONLUS - ONG** apoyará con la articulación las diferentes propuestas de cooperación internacional para beneficiar a las iniciativas sociales, académicas e investigativas para mejorar la calidad de vida de la población Nariñense, identificando los siguientes aspectos:

- Objetivos y actividades a desarrollar
- Naturaleza del proyecto y su duración
- Calendario de trabajo
- Financiamiento
- Mecanismos de seguimiento de la ejecución de contenido del convenio
- Responsabilidades de cada parte
- Asignación de recursos humanos y materiales



**LA CASA DEL SORRISO
ONLUS - ONG**

Los acuerdos específicos de cooperación, una vez suscritos serán informados a **LA CASA DEL SORRISO ONLUS - ONG**.

6. Las dos partes designaran cada una, a un responsable encargado del control y monitoreo de los diferentes acuerdos logrados entre ambas instituciones para garantizar la ejecución y su correcto funcionamiento.

7. Mantener un canal de comunicación directo entre ambas instituciones para desarrollar iniciativas a futuro.

Artículo 3

Marco Legal

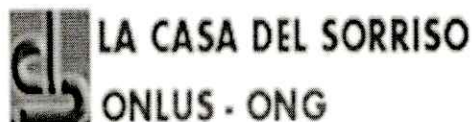
La cooperación entre las Partes se efectúa en conformidad con la legislación vigente de ambos Países y con los fines sociales de los propios Estatutos.

Las partes se comprometen, además, a intercambiar las informaciones sobre eventuales variaciones legislativas nacionales y regionales de los respectivos Países que puedan interferir en la realización del presente acuerdo.

Artículo 4

Administración

Las partes se comprometen a definir bilateralmente una estructura administrativa mínima que permita perseguir los compromisos mutuos. La estructura inicial será conformada por un coordinador en la ciudad de Pasto y en Monreale. Por parte de la Universidad de Nariño, quien ejercerá la supervisión es la Dra. Adriana Erazo Ruiz, Directora de la Dirección de Relaciones Internacionales.



Artículo 5

Recursos Financieros

La autosuficiencia administrativa y financiera será acordada por ambas instituciones a corto, mediano y largo plazo, a través de la gestión de convenios específicos, proyectos, becas de estudio, movilidad de docentes y estudiantes, servicio civil Universal, aprobados por ambas instituciones y demás instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales que puedan participar en el desarrollo de las actividades programadas.

Artículo 6

Duración

El presente convenio, tendrá una duración cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma conjunta. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que firme el último de los suscribientes. Su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio; de igual manera la suscripción de la prórroga se realizará mediante escrito y aprobado por las partes.

Artículo 7

Terminación

El presente Acuerdo se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo en los siguientes casos; 1) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por fuerza mayor o por caso fortuito que haga imposible la continuación de la prestación de los servicios convenidos.

Artículo 8

Liquidación

El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Artículo 9

Idioma y validez

El protocolo de Acuerdo se redacta en 2 ejemplares en idioma italiano y en idioma español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Artículo

10

Perfeccionamiento

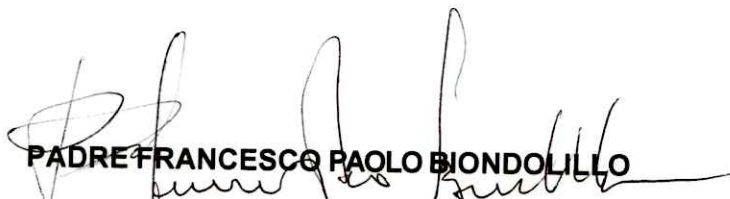
Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere la firma de las partes que en él intervienen. Se tomará como fecha de iniciación, la última registrada por las entidades firmantes.

Fecha: 2 de julio / 2025.



MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI

RECTORA
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



PADRE FRANCESCO PAOLO BIONDOLILLO

PRESIDENTE
LA CASA DEL SORRISO ONLUS - ONG

ADRIANA ERAZO RUIZ 
SUPERVISORA DRI
UNIVERSIDAD DE NARIÑO